

Rad No.: 25-240-157610

Barranquilla, 21/11/2025

Señor(a)  
 YENITH RUBIO NAVARRO  
[rafael215@hotmail.com](mailto:rafael215@hotmail.com)  
 Calle 13B Bis No. 16 - 34, Interno Oficina 201 Piso 1 Barrio Alfonso López  
 Valledupar – Cesar.

Contrato: 6209661

Asunto: Solicitud de información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 30 de octubre de 2025, radicada bajo el No. 25-027195, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 6C No. 29 – 36 de Valledupar - Cesar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Sea lo primero en aclarar que, a la fecha el servicio de gas natural se encuentra en estado técnico “activo”. Así mismo, verificamos nuestro sistema comercial y se constató que, la última suspensión del servicio de gas natural fue realizada el día 17 de septiembre de 2025, y no los días 30 de septiembre de 2025 y 30 de octubre de 2025, como lo indica en su escrito, por lo que nos permitimos desvirtuar dicha afirmación.

No obstante, nos permitimos informarle que, la empresa GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., ajustándose estrictamente a lo dispuesto en la Ley 2445 de 2025 sobre insolvencia de persona natural no comerciante y pequeña comerciante, después de dicho proceso no ha realizado suspensión alguna del servicio de gas natural al inmueble de la deudora.

Es importante precisar que, conforme a la normativa aplicable, se entienden como gastos de administración aquellos que se causan con posterioridad a la fecha de admisión del trámite de insolvencia, y que corresponden al pago oportuno de los servicios públicos domiciliarios y demás obligaciones necesarias para la conservación de la masa patrimonial durante el proceso.

No obstante, lo anterior, en caso de que el usuario incurra en mora en el pago de los gastos de administración, la empresa se encontrará legitimada para proceder con la suspensión del servicio, en los términos de la ley. Tal incumplimiento, además, constituye una vulneración de las obligaciones previstas en el régimen de insolvencia, lo cual puede dar lugar al fracaso del proceso por el no pago de dichos gastos, conforme lo establece la Ley 2445 de 2025.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

  
**CARLOS JÚBIZ BASSI**  
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73  
 233178787